



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA



Secretaría de
Educación Guerrero



No. CONTRATO SEP/SEB/PRE-001-AD/2016

CONTRATO DE EVALUACION EXTERNA

Contrato de evaluación externa a precio unitario y tiempo determinado, que celebran por una parte, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO**, representada por el LIC. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO**, a través la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, representada por el MTRO. **EMILIANO DÍAZ ROMÁN**, y de la cual depende **LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA**, representada por el PROFR. **JOSÉ LUIS PERALTA LOBATO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Coordinación**", y por la otra, **EL C. RODRIGO QUETZALCOATL CRUZ GARCIA**, en su carácter de persona física; a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**Prestador de servicios**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 23 de Octubre de 2015, en su artículo 26 establece que la Secretaría de Educación Guerrero es el Órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el estado, así como las demás atribuciones que le competen.
- I.2 Que para efectos de este acto estará representada por el PROFR. **JOSÉ LUIS PERALTA LOBATO**, quien acredita su carácter de Coordinador Estatal del Programa de la Reforma Educativa mediante nombramiento expedido con fecha 01 de enero de 2016 por el Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero y cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 11/09/2015 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa para el ciclo escolar 2015-2016.

- I.3 El objeto del presente contrato se encuentra contemplada en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del año 2015, los cuales señalan en su numeral 2.6.2 "apoyos con subsidios federales", en el ámbito D. Gastos de Operación y numeral 3.4 "De la Autoridad Educativa Local"
- I.4 Así mismo estos recursos deberán prever la contratación de una evaluación externa que proporcione información que permita la toma de decisiones soportada a fin de mejorar el diseño del Programa, previo a la conclusión del ciclo escolar 2015-2016, y que cuenta con los recursos necesarios para cubrir los servicios según oficio número DGDGE/364/2016 de fecha 20 de abril de 2016, signado por el Profr. German Cervantes Ayala, Director General del Programa de la Reforma Educativa.
- I.5 Contratar o convenir una evaluación externa del Programa considerando la muestra aleatoria representativa de Comunidades escolares beneficiadas durante el presente ciclo escolar 2015-2016, atendiendo lo dispuesto en los Criterios Operativos del Programa y el plan de evaluación que defina la DGDGIE en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas de la SEP.
- I.6 El presente contrato se asigna a través del procedimiento de adjudicación directa, en referencia a la evaluación externa para el ciclo escolar 2015-2016 con recursos del Programa de la Reforma Educativa, con fundamento en el artículo 134, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 40, 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 71, 72 Fracción III del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 1 y 15.
- I.7 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en calle Aristóteles Núm. 5, Fraccionamiento Pensadores, C.P.39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. EL "PREESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

Es una persona física que desarrolla programas sistemáticos para la evaluación de programas de gobierno, bajo los lineamientos emitidos por la secretaria de hacienda y crédito público y que cuenta con el personal especializado para realizar esta evaluación en las escuelas beneficiadas por el Programa de la Reforma Educativa.

1. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CUGR8908109E7 como lo acredita con copia de la Cédula de Identificación Fiscal.

2. Que tiene capacidad y personalidad jurídica para obligarse en términos del presente contrato, en virtud de que al día de hoy no han sido modificadas o restringidas.
3. Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle 16 de septiembre, No. 70 Barrio de San Mateo, C.P. 39022, en Chilpancingo de los bravo, Guerrero.
4. Que es una persona física establecida y cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse con el presente contrato para llevar acabo la evaluación externa solicitada por la Coordinación Estatal del Programa de la Reforma Educativa.
5. Asimismo manifiesta bajo protesta decir la verdad que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias en términos de lo previsto en el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, señalamiento que demostrará cuando la Coordinación se lo requiera.

Expuesto lo anterior, las "Partes" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Convenir la realización de la evaluación Externa local del Programa de la Reforma Educativa en los centros educativos beneficiados con el programa durante el presente ciclo escolar 2015 – 2016, que proporcione información y permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del Programa, previa a la conclusión del ciclo escolar vigente.

SEGUNDA.- La coordinación se compromete a proporcionar los Términos de Referencia (TDR) para la evaluación externa local 2015-2016 y el plan de evaluación definido por la DGDGE y la DGEP, matriz del plan de evaluación, términos de referencia de evaluación de procesos, muestra de escuelas, los instrumentos para el levantamiento de información de campo, carta de presentación para los directores de los planteles seleccionados y directorio telefónico de los directores de los centros educativos seleccionados.

TERCERA.- VIGENCIA: Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de junio al 30 de agosto del 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CON 00/100 M.N.) IVA incluido.

Las "Partes" convienen que durante la vigencia del presente contrato, el precio unitario cotizado para la aplicación del estudio de la evaluación Externa local se mantendrá fijo.

QUINTA.- LUGAR, FORMA Y TÉRMINOS: El "Prestador del servicios" se obliga a entregar los resultados, gráficos, sugerencias y cuadros comparativos impresos y en medios electrónicos, en el lugar, día, hora y la fecha que indique la Coordinación.

SEXTA: ANTICIPOS.- Las "Partes" convienen que se entregarán anticipos por la prestación del servicio de la evaluación externa objeto del presente contrato, habiéndose de realizar el pago en tres exhibiciones un 50% al inicio como anticipo, 20 % en la entrega del avance de resultados y el 30% a la entrega final de resultados a través de Cheque Nominativo y/o Transferencia Electrónica con cargo a los recursos de gastos de operación del programa.

SEPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: La "Coordinación" pagará al "Prestador de servicios" el monto total del contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional, mediante las formas de pago señaladas en la cláusula anterior, una vez que se realice la entrega correspondiente a la Coordinación, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI, Factura) que ampare la contraprestación pactada, mismas que deberán presentarse debidamente requisitadas para su autorización y trámite de pago por parte del Área Financiera de la "Coordinación", cita en la calle Aristóteles Núm. 5, Fraccionamiento Pensadores, C.P.39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior, incluye el importe por concepto trabajo de gabinete y campo, cualquier otra erogación, por lo que el Prestador de servicios no podrá cobrar ni reclamar alguna cantidad adicional a la pactada en el presente contrato.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso recibidos por el "Prestador de servicios", éste deberá reintegrar dichas cantidades, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses correspondientes calculados conforme al procedimiento establecido para tal fin en el Código Fiscal de la Federación, a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta que dichas cantidades hayan sido reintegradas a la "Coordinación".

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad del "Prestador de servicios" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas que apliquen, se generen con motivo del presente contrato.



GUERRERO
NOS NECESITAN TODOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA



Secretaría de
Educación Guerrero



DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: El "Prestador de servicios" no podrá ceder en forma total o parcial a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, que podrá cederlos con previa autorización por escrito a la "Coordinación", en términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: La "Coordinación" tiene el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, el desarrollo y cumplimiento de la aplicación de la evaluación externa contratada. La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, la realizará la "Coordinación" como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de la aplicación de la evaluación externa contratada.

El "Prestador de servicios" se obliga a dar todas las facilidades al servidor o servidores públicos que designe la "Coordinación" para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La "Coordinación" podrá suspender, total o parcialmente, la evaluación externa contratada, sin que ello implique su terminación definitiva por los motivos citados en la cláusula novena y así como por causas no imputables la "Coordinación". A tal efecto, notificará al "Prestador de servicios", mediante un aviso por escrito sobre dichas causas y motivos de la suspensión temporal.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La "Coordinación" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la evaluación externa originalmente contratada o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, emitida por algún Órgano de Fiscalización, o en todo caso, Interno de Control competente; o cuando concurren razones de interés general; bastando para ello una notificación por escrito al "Proveedor", surtiendo efectos al día siguiente de haber sido notificado, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, la "Coordinación" podrá modificar el mismo, en cuanto a la cantidad de muestra solicitada o la ampliación; dando aviso por escrito al "Prestador de servicios", en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL: La "Coordinación" aplicará al "Prestador de servicios", por cada día natural de atraso en la entrega de los resultados de la evaluación externa contratada, una pena convencional del 1% sobre el monto objeto del presente contrato.

El procedimiento para la aplicación de la pena por atraso consistirá en notificar mediante oficio al "Prestador de servicios" en el domicilio señalado el numeral II.3, en el que indicará que incurrió en atraso del suministro y entrega de los resultados de la aplicación de la evaluación externa materia del presente contrato, para que éste en un plazo de tres días naturales contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere procedentes, a fin de que cumpla con los compromisos pactados

Transcurrido dicho plazo, la "Coordinación" valorará las causas y motivos que originaron el incumplimiento en la entrega de resultados de la aplicación de la evaluación externa y que el "Prestador de servicios" las presentará por escrito, determinando así, la aplicación o no de la pena convencional.

En caso de determinar la aplicación de dicha pena, el "Prestador de servicios" se obliga a reintegrar el importe de los recursos a la cuenta bancaria que la "Coordinación" le indique, debiendo turnar copia de dicho reintegro al Área Financiera encargada de realizar los pagos.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la "Coordinación" las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, si el "Prestador de servicios":

- a) No inicie con la evaluación objeto del presente contrato tal y como se establece en la cláusula cuarta de este contrato;
- b) No entregue los informes de avances de la aplicación de la evaluación externa, de conformidad con lo establecido en el punto 1.4 del presente contrato,
- c) Cancela o suspende injustificadamente la evaluación objeto del presente contrato;
- d) Si por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizar la evaluación externa objeto de este contrato;
- e) Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, en forma total o parcial;
- f) No proporcione a la "Coordinación" las facilidades y datos necesarios para que lleve a cabo la supervisión y verificación de la aplicación de la evaluación externa.
- g) Cuando la suma de las penas convencionales excedan el 10% del monto total del contrato, y
- h) En general, por cualquier otra causa o motivo de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA



Secretaría de
Educación Guerrero



DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: En caso de que el “Prestador de servicios” incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo; la “Coordinación” podrá optar por la rescisión del presente contrato, sin la necesidad de la declaración judicial previa; o bien, exigir su cumplimiento forzoso. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: La “Coordinación” y el “Prestador de servicios” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las “Partes” acuerdan someterse ante la jurisdicción de los Tribunales Legales Competentes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo tanto, el “Prestador de servicios” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente instrumento contractual y enteradas las “Partes”, de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EI “PRESTADOR DE SERVICIOS”

**C. RODRIGO QUETZALCOATL CRUZ
GARCIA**
Representante Legal

POR LA “COORDINACIÓN”

PROFR. JOSÉ LUIS PERALTA LOBATO
Coordinador Estatal del Programa de la
Reforma Educativa

Vo. Bo.

MTRO. EMILIANO DÍAZ ROMÁN
Subsecretario de Educación Básica